

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 599/17

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/02/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, a cuyos efectos transcribo, en Anexo I, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

#### ANEXO I

##### ORDENANZA FISCAL Nº 21, reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES-NUEVO TEXTO.

###### CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 6.** Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**A) CUOTA ANUAL FIJA (Cubrirá exclusivamente el año natural sin que se admitan fraccionamientos, siendo obligatoria la domiciliación bancaria): 20 €.**

(...)

(\*\*\*) TARIFAS IMPARTICIÓN CLASES: Los profesores deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, y abonarán los mínimos establecidos.

###### NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 7. 1.- CONSIDERACIÓN DE SOCIO.-** Para tener la consideración de socios será necesario dirigir solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila), haciendo constar edad y domicilio, y acompañando dos fotografías tamaño carné, por persona, extendiéndose en este caso el correspondiente carné que dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, previo abono de la cuota anual.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, por adelantado.

**2.- HORARIO DE LAS PISTAS DE PADEL.**

a) Horarios de mañana: Se establecen tres turnos con los siguientes horarios: De 9,30 a 11, de 11 a 12,30 y de 12,30 a 14,00 horas.

b) Horarios de tarde: Se establecen tres turnos con los siguientes horarios: De 17 a 18,30, de 18,30 a 20,00, y de 20,00 a 21,30 horas.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES****Artículo 8. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley. Igualmente se considerarán exentos los eventos que el Ayuntamiento determine de interés público (miniolimpiadas y similares).

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

— Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El Tiemblo, a 27 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Ruben Rodríguez Lucas*.